



AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó los siguientes acuerdos:

En la Casa Consistorial de la Villa de Abla, siendo las diecinueve horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Manuel Ortiz Oliva, se reúne la Corporación Municipal en Pleno, para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria.

Asisten los señores que a continuación se relacionan, para tratar conforme al orden del día del que luego se hará mención, asistiendo asimismo, el Secretario de la Corporación:

ASISTENTES

D. Antonio Manuel Ortiz Oliva.
D^a. María Caridad Herrerías Moya.
D. Francisco Javier Sánchez González.
D^a. Manuela Ortiz Bono.
D. José Antonio Salmerón Puga.
D. José Manuel Villegas Oliva.
D^a. Lorena Tejeira Lao.
D^a. Carmen María Catalicio Gómez.
D. Félix Ortiz Águila.
Secretario.
D. Enrique Cano Aravaca.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-
A continuación se procede a preguntar por el Sr. Alcalde, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 36.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre y a lo preceptuado en el art. 91-1 del citado texto legal, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, correspondientes a la ordinaria de 14/09/2018.

No produciéndose más observaciones la Corporación procede a su aprobación por unanimidad de miembros presentes (ocho miembros de hecho de los nueve de derecho que componen la Corporación).

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por mí el Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, y que obran en sus respectivos expediente.
Resoluciones: nº 22 de 28/09/2018, nº 23 de 08/10/2018, nº 24 de 08/10/2018, nº 25 de 11/10/2018. La Corporación Municipal queda enterada del contenido de las citadas Resoluciones.

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

3º) SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.- A continuación se procede a efectuar el sorteo público correspondiente a la designación de los componentes de las Mesas Electorales de este municipio, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

Dicho sorteo se realiza mediante el programa informático CONOCE, suministrado por la Oficina del Censo Electoral, entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que cumplen los requisitos exigidos, obteniéndose el resultado que a continuación se detalla.

MESA A TITULARES

PRESIDENTE: D^a. M^a. Minerva Herrerías Ocaña.
PRIMER VOCAL: D. Antonio Herrerías Aparicio.
SEGUNDO VOCAL: D. Alberto Gómez Aparicio.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D. José Jesús Hidalgo Tejeira.
DE PRESIDENTE: D^a. Antonia Herrerías Herrerías.
DE PRIMERVOC: D. Jonathan González Salvador.
DE PRIMERVOC: D. Juan Carlos Fernández Ortuño.
DE SEGUNDVOC: D^a. Juana Gómez Ortíz.
DE SEGUNDVOC: D^a. Juana M^a Ángeles Iribarren Berrade.

MESA B TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Encarnación Ortíz Medina.
PRIMER VOCAL: D^a. Antonia Pérez López.
SEGUNDO VOCAL: D. Apolo Sánchez Lao.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D^a. Alba Oliva Jiménez.
DE PRESIDENTE: D. José Antonio Tapias Milán.
DE PRIMERVOC: D. Elías Martínez Ortiz.
DE PRIMERVOC: D. María Elena Moya González.
DE SEGUNDVOC: D^a. Ana Belén Villegas Aparicio.
DE SEGUNDVOC: D. José Morales Jordán.

Concluido el proceso de designación mediante sorteo conforme a lo establecido en la legislación electoral en vigor, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de miembros presentes (nueve miembros de hecho de los nueve de derecho que componen la Corporación manifiestan su aprobación).

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

4º.- APROBACION DE CERTIFICACIONES DE OBRA.- De Orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de las siguientes certificaciones de obra:

1º) Certificación nº 3 relativa a la obra 1PIM2016 BI, “Urbanización de Calles en Núcleo Urbano en Abla”, por importe de 73.539,30 €, adjudicada al contratista ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. Todo ello previa certificación del Director de la obra D. Clemente Jesús González Sáez.

La Corporación en votación Ordinaria y por unanimidad de miembros presentes (nueve miembros de hecho de los nueve de derecho que componen la Corporación), acuerdan proceder a su aprobación.

5º.- MOCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente de Orden de la Presidencia por el Secretario se procede a dar lectura a la siguientes Mociones:

1ª) MOCIÓN SOBRE EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN URGENCIAS DE LA ZONA SANITARIA RÍO NACIMIENTO.

PREÁMBULO

El servicio de ambulancias de urgencias de la Zona Río Nacimiento, que comprende desde el municipio de Fiñana hasta Gérgal, y con base en el Centro de Salud de Abla, funciona desde hace algún tiempo con el sistema de “espera localizada”. Este sistema consiste en que los conductores de la ambulancia no tienen obligación de permanecer en el Centro de Salud de Abla durante su jornada de guardia, sino que deben estar localizables vía telefónica. Ello implica un retraso de hasta quince minutos en la atención a los pacientes que, dependiendo del carácter de la urgencia de que se trate, puede conllevar graves consecuencias para los mismos y en una urgencia catalogada como Prioridad 1, puede suponer daños irreversibles e incluso la muerte.

Anteriormente, el servicio se prestaba de forma presencial, de tal modo que los conductores permanecían durante toda su jornada en el Centro de Salud de Abla, base de la ambulancia en la zona, por lo que la atención a los pacientes era inmediata. En otros Centros de Salud de la provincia sí tenemos constancia que se sigue realizando el servicio de forma presencial.

Con todo lo anterior, este Ayuntamiento aprueba la siguiente **MOCIÓN** en relación con el **Servicio de Ambulancias de Urgencias**:

PRIMERO: Que se realice el servicio de ambulancias de urgencias en el Centro de Salud de Abla de forma presencial, y por tanto nuestros vecinos tengan la misma rapidez en la atención que en otros municipios.

SEGUNDO: Que se traslade a la autoridad competente la moción aprobada por este Ayuntamiento.

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de miembros presentes (nueve miembros de hecho de los nueve de derecho que componen la Corporación), acuerdan aprobar dicha Moción.

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

2ª) MOCIÓN SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABLA (ALMERÍA)

PREÁMBULO

Cada año, en muchos municipios españoles se emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose "malas hierbas" de cara a la prevención de incendios forestales y limpieza de cunetas y márgenes de carreras y caminos.

Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad, las consecuencias pueden ser irreversibles.

La **Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, **expone que:** "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

Dicha directiva ha sido traspuesta en el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- **Directiva Marco sobre el Agua** (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Aves** (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Hábitats** (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.**

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871):

La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales;

Como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;

Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el "riesgo que supone para la salud pública". El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las "malas hierbas" con menor impacto.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.

Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

La **Ley de Administración Local 27/2013** en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

Pero además no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos entre la Sierra de Baza-Filabres y el Espacio Natural de Sierra Nevada, que es Parque Natural, Nacional y Reserva de la Biosfera, entre otras de figuras de protección por sus altos valores naturales. Además de una zona de Especial Protección Agrícola, con numerosos manantiales, cursos de agua y acequias tradicionales de regadío, susceptibles de contaminarse por la aplicación de estos herbicidas. Y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor. Así mismo, nuestro municipio está apostando por la producción ecológica, siendo incompatible el uso de este tipo de herbicidas químicos de síntesis.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, este Ayuntamiento aprueba la siguiente **MOCIÓN** en relación con el **uso no agrario de herbicidas en el término municipal:**

PRIMERO: Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Abla no autoriza la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso doméstico de herbicidas.

TERCERO: Con el fin de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador beneficioso a nivel supramunicipal, el Ayuntamiento de Abla se dirigirá a la mayor brevedad posible al resto de Administraciones que tienen responsabilidad en la gestión instalaciones, zonas verdes, o mantenimiento de carreteras y otras vías de comunicación.

CUARTO: Asimismo, este ayuntamiento se dirigirá a la mayor brevedad posible a la Diputación de Almería, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

QUINTO: El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el pastoreo.

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		





AYUNTAMIENTO DE ABLA (Almería)

C.I.F.: P0400100D Plaza Mayor, nº 6 C.P.: 04510 Tlf: 950351228 Fax: 950351469

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de miembros presentes (nueve miembros de hecho de los nueve de derecho que componen la Corporación), acuerdan aprobar dicha Moción.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente se procede a abrir el turno de Ruegos y Preguntas.

Seguidamente por el Concejales Sr. Ortiz Águila y Villegas Oliva, se procede a efectuar los siguientes Ruegos:

Que se den las órdenes oportunas a los empleados del Ayuntamiento para que comuniquen a los miembros de la Corporación, sobre asistencia a actos públicos institucionales en representación del Ayuntamiento, ya que se da el caso de que en otros municipios asisten representantes y de este no, por ejemplo a los premios Río Nacimiento.

El Alcalde contesta, que esas invitaciones son específicas como es el caso que alude y las mandan los organizadores.

El Sr. Villegas Oliva, incidiendo sobre lo mismo, como es el caso del día de la Patrona de la Guardia Civil. Solicitando se comunique a todos los Concejales integrantes de este Ayuntamiento cualquier invitación institucional, al objeto de su conocimiento para su asistencia.

El Sr. Alcalde, se da traslado de la petición efectuada por ambos, al objeto de comunicación de cualquier acto público del cual tengamos constancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el momento de la aprobación definitiva del borrador del acta en que se contienen los anteriores acuerdos, expido el presente en Abla a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Manuel Ortiz Oliva.

Código Seguro De Verificación:	HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Cano Aravaca	Firmado	21/11/2018 12:01:08
	Antonio Manuel Ortiz Oliva	Firmado	21/11/2018 12:00:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/HCRvEm6lugCNvQYJMjGTgA==		

